



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, que dentro del expediente No. **IIP-15161**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de febrero 2014---
RESOLUCION No: 008286. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minero, N° **IIP-15161**, para la exploración y explotación de una **MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de Junio de 2010, con el Código **IIP-15161.**, cuyos titulares son la sociedad **MINERA REMEDIOS LTDA.**, con Nit- 900.109.041-7, representada legalmente por el señor **ALLEN DAVID VAN HEYL**, identificado con cédula de Extranjería No. 334.369 y los señores **CARLOS MARIO RESTREPO SANPEDRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.081.375, **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.609.935 y **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.623.198, a partir del 18 de mayo de 2012 hasta el 18 de agosto de 2014, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.--**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 19 de agosto de 2014.--**ARTÍCULO TERCERO: R EQUERIR** a los titulares mineros para que aporten al renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, para lo cual se concede un plazo de quince (15), días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de adelantar los procedimientos administrativos para la declaratoria de caducidad del Contrato Minero por incumplimiento a las obligaciones contractuales, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO CUARTO: Notificar** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos--**ARTICULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.--**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió-----**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE----**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

31 MAR. 2014

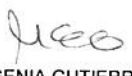
a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

04 ABR. 2014

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica